

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación IUS E-2025-267676 IUC I-2025-4043745 Interno 25- 10615 Fecha de Radicación: 30 de mayo de 2025 Fecha de Reparto: 9 de junio de 2025 (fecha recibida por competencia) Convocante(s): ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Convocada(s): LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL. Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No 40

Neiva, 7 de julio de 2025

1. La Procuraduría 34 Judicial II para Asuntos Administrativos, inadmitió la solicitud de conciliación de la referencia para que subsanara la falencia detectada en auto 171 de fecha 24 de junio de 2025, decisión que fue puesta en conocimiento del apoderado de la parte convocante a través de correo electrónico.
2. Oportunamente la parte convocante presentó escrito subsanando las falencias advertidas para lo cual adjunta la constancia de que a la convocada le fue enviada copia íntegra de la petición de convocatoria de conciliación al buzón electrónico de notificaciones judiciales, Por último, dentro del nuevo poder otorgado, indica que se confiere el poder y dentro de el, se representará a la entidad en conciliaciones extrajudiciales, conforme a lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso.”
3. Acreditados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 35 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.
4. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 35 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma Microsoft Teams integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial y el escrito de subsanación presentado por **ASEGURADORA SOLIDARIA** el día 30 de mayo de 2025, convocando a **LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.**

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

SEGUNDO: Señalar el día 12 de agosto 2025 a las 10:00 a.m. para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa Microsoft Teams para realización de la audiencia.

TERCERO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos procjudadm34@procuraduria.gov.co y berios@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio y en el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual deberán acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS o el que defina la entidad, si lo desean pueden iniciar conexión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

CUARTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020¹, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República (*en todos los casos*) y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (*si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación*), la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

¹ “La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal.”

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

SEPTIMO: Informar a las partes que todas las actuaciones que se adelanten ante este despacho deberán enviarse a los correos institucionales procjudadm34@procuraduria.gov.co y berios@procuraduria.gov.co.

OCTAVO: Comunicar de la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 del artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Firmado digitalmente por)
BEATRIZ EUGENIA RÍOS VÁSQUEZ
Procuradora 34 Judicial II para Asuntos Administrativos